

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	459153
Número de orden de compra a modificar:	147272

Entidad compradora:	SENA - Regional Cauca
Nombre del solicitante:	Ana Maria Amaya Gomez
Proveedor:	HAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-08-27 17:26:28

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-08-29	2025-09-26

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
143526	CDP COMPRA T	CDP- 7425	CDP	7425

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	gsf01-AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL WIFI 14.000 BTU WURDEN	13.0	Unidad	2200000.00	CDP- 7425	28600000.00

2	gsf01- AIRE ACONDICIONADO TIPO PORTATIL 12.000 BTU ELECTROLUX	9.0	Unidad	3000000.00	CDP- 7425	27000000.00
---	---	-----	--------	------------	-----------	-------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

teniendo en cuenta la solicitud del proveedor la justificación de los tramites de compra y en aras de los principios de la buena fe, la permanencia y prevalencia del negocio, la transparencia, el cumplimiento, la debida diligencia de administrador, y previa autorización del ordenador de gasto se da tramite a prorroga hasta el 26 de septiembre teniendo en cuenta que estos están dentro de la anualidad fiscal de los recursos y el contrato se encuentra vigente para su tramite

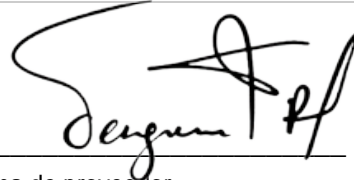


Firmado
digitalmente por
SERGIO FABRICIO
LOPEZ MUÑOZ

Firma ordenador del gasto

Nombre: Sergio Fabricio Lopez Muñoz

Documento: 10.547.572



Firma de proveedor

Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodriguez

Documento: 91.431.735 de Barrancabermeja



RESOLUCIÓN No. **1-02442** DE 2025

Por la cual se ordenan unas novedades en la planta de personal

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No.1972 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019):

“(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que por disposición del artículo 23 del Decreto 249 de 2004:

“Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Políticas, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático (...)”.

Que los cargos de Director Regional Grado 07 (IDP:4088) de la Regional Cauca y Subdirector de Centro Grado 02 (IDP: 8084) del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca, se encuentran vacantes definitiva.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, estos empleos deben ser provistos en forma definitiva, teniendo en cuenta el mérito, la capacidad, la experiencia, las competencias laborales, las competencias comportamentales y las habilidades blandas que, alineadas a la cultura organizacional y a los valores de integridad, permitan al SENA contar con los mejores gerentes públicos.

Que a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Gobernador del Cauca y al Director General del SENA, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Director Regional Grado 07 (IDP:4088) y Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8084) del Centro de Teleinformática y Producción Industrial, ambos de la Regional Cauca.

Que los directores regionales y los subdirectores de centro en el SENA, cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa regional y centro de formación.

Que mediante Resolución No.1-01831 del 17 de junio de 2025, se encargó al funcionario Sergio Fabricio López Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No.10.547.572, en el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8084) del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca.

Que por necesidades del servicio de la regional y del centro de formación, se requiere dar por terminado el encargo conferido al funcionario Sergio Fabricio López Muñoz y proveer de manera temporal los cargos de Director Regional Grado 07 (IDP:4088) y Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8084) del Centro de Teleinformática y Producción Industrial, ambos de la Regional Cauca, mediante la figura de encargo, con empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el funcionario Sergio Fabricio López Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No.10.547.572, Profesional Grado 06 (IDP:6640) con derechos de carrera administrativa, del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para



RESOLUCIÓN No. **1-02442** DE 2025

Por la cual se ordenan unas novedades en la planta de personal

desempeñar el cargo de Director Regional Grado 07 (IDP:4088) de la Regional Cauca, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, por el término de hasta tres (3) meses.

Que la funcionaria Daniela Mosquera Erazo, identificada con cédula de ciudadanía No.1.061.771.112, Técnico Grado 02 (IDP:4251) con derechos de carrera administrativa, del Centro Agropecuario de la Regional Cauca, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8084) del Centro de Teleinformática y Producción Industrial, ambos de la Regional Cauca, por lo cual es procedente encargarla en el mencionado empleo, por el término de hasta tres (3) meses.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, los funcionarios Sergio Fabricio López Muñoz y Daniela Mosquera Erazo, no presentan antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales ni policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Dar por terminado el encargo conferido al funcionario **Sergio Fabricio López Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.547.572, en el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8084) del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca, ordenado mediante Resolución No.1-01831 del 17 de junio de 2025.

Artículo 2º. Encargar al funcionario **Sergio Fabricio López Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.547.572, como Director Regional Grado 07 (IDP:4088) de la Regional Cauca, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el 7 de noviembre de 2025, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa, Profesional Grado 06 (IDP:6640), que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 3º. Encargar a la funcionaria **Daniela Mosquera Erazo**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.061.771.112, como Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8084) del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de la Regional Cauca, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el 7 de noviembre de 2025, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose la encargada de las funciones del empleo de carrera administrativa, Técnico Grado 02 (IDP:4251), que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 4º. Los funcionarios encargados se posesionarán dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 5º. La presente resolución rige a partir del 8 de agosto de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 08 AGO 2025

 MANUELA
VALENTINA
GARCIA CANO

Manuela Valentina García Cano
Secretaria General

Vo.bo.: Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano *AP*

Revisó.: Robin David Roza Avendaño – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General *RS*

Floricy Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano *FS*

Jeniffer Johana Fandiño Avendaño - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano *JF*

Proyectó.: Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano *PAJG*



ACTA DE POSESIÓN No. 455

En la fecha de esta acta, la Secretaria General del SENA, Manuela Valentina García Cano, posesionó al señor **Sergio Fabricio López Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.547.572, como Director Regional Grado 07 (IDP:4088) de la Regional Cauca, para el cual fue encargado mediante Resolución No. 1-02442 del 08 AGO 2025, proferida por este despacho.

El posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los reglamentos de la entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública” (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 8 de agosto de 2025.

Firmado
digitalmente
por SERGIO
FABRICIO
LOPEZ MUÑOZ

MANUELA
VALENTINA
GARCIA CANO

Firma del posesionado

Firma de la Secretaria General

Vo.bo.: *Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano AP*

Revisó.: *Robin David Roza Avendaño – Asesor (C) del Despacho de la Secretaria General*

Floricy Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano

Jeniffer Johana Fandiño Avendaño - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano

Proyectó.: *Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.547.572

LOPEZ MUÑOZ

APELLIDOS

SERGIO FABRICIO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-AGO-1965

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

12-DIC-1983 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00136203-M-0010547572-20081211

0007952826A 1

7770000363